



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1129

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

09 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 1105-2011/GRP-440300 de fecha 17 de noviembre de 2011, del Director General de Construcción, El Informe N° 2289/GRP-460000 de fecha 15 de noviembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Piura y El Gobierno Regional de Piura para el alquiler de maquinaria pesada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA suscribieron un Convenio Interinstitucional; el cual tiene como objeto el alquiler del Pool de Maquinaria Pesada del Gobierno Regional de Piura, a tarifas aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, para la ejecución por parte de La Municipalidad de Piura de la obra “Mejoramiento del canal de Riego Las Vegas Cieneguillo Sur- Distrito de Piura”.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, CESEM y LS, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA; el cual tiene como objeto el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1129

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

09 DIC 2011

alquiler del Pool de Maquinaria Pesada del Gobierno Regional de Piura, a tarifas aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, para la ejecución por parte de La Municipalidad Provincial de Piura de la obra “Mejoramiento del canal de Riego Las Vegas Cieneguillo Sur- Distrito de Piura”, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al CESEM y LS, la Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a La Municipalidad Provincial de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA.

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, representada por su Alcaldesa, Sra. RUBY CONSUELO RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR identificada con D.N.I. N° 02860318 con domicilio legal en Jr. Ayacucho 377, departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154477374 y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, representado por su Presidente LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- D.L. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La maquinaria con la que cuenta LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, es insuficiente, para trabajar en la ejecución de las Obras programadas en el Presente Ejercicio Presupuestal 2011, por lo que se ha considerado recurrir al compromiso del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA para atender esta necesidad, así como la Obra “Mejoramiento del canal de Riego Las Vegas Cieneguillo Sur – Distrito de Piura”, que mejorara la calidad de vida de la población piurana.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS

EL OBJETIVO:

El presente Convenio tiene por Objeto el alquiler del Pool de Maquinaria Pesada del Gobierno Regional de Piura, a tarifas aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, pudiendo ser dichas tarifas CON O SIN COMBUSTIBLE Y SIN UTILIDAD, utilizando la maquinaria pesada en la ejecución de la obra “Mejoramiento del canal de Riego Las Vegas Cieneguillo Sur – Distrito de Piura”.



CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- a. Proporcionar en calidad de alquiler la maquinaria pesada en condiciones óptimas y operativas, la cual detallaremos a continuación:

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1	Camión Cisterna de 3,000 gln	HM	1,150
2	Camión Semi tráiler (Cama Baja)	HM	24
3	Camión Volquete de 15 M3	HM	1,708
4	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 8-9 Ton	HM	215
5	Cargador S/llantas 160-195 hp	HM	427
6	Tractor Oruga 190-240 HP (D-7)	HM	449
7	Excavadora S/Oruga 75-110 HP	HM	216
8	Excavadora S/Oruga 115-165 HP	HM	173
9	Motoniveladora 125 HP	HM	462
TOTAL			4,824

Las tarifas a utilizar están definidas en la Clausula Tercera del presente convenio.

- b. En caso de requerir el cambio de alguna maquinaria, esta será coordinado entre el Residente de Obra y el Director de Operaciones del CESEM, previa firma de Acta entre ambas partes.
- c. Designar a un Supervisor quien se encargará de verificar el cumplimiento del Convenio.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción al Expediente Técnico de Obra.
- b. En caso de producirse un accidente o siniestro de trabajo a uno de los equipos, LA MUNICIPALIDAD informará inmediatamente a EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA para las acciones del caso.
- c. LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma.
- d. EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA proporcionará los partes diarios de trabajo de Maquinaria para que sean firmados por el Operador, Residente y Supervisor de Obra indicando las Horas Maquina trabajadas.
- e. LA MUNICIPALIDAD a solicitud del CESEM, proveerá el combustible.
- f. LA MUNICIPALIDAD asumirá el costo de los servicios de Alquiler de Maquinaria, cuyo pago se efectuará a la presentación de las valorizaciones, previa conformidad de los servicios por la Oficina solicitante.
- g. De NO tener frente de trabajo por Responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, el Gobierno Regional dispondrá el retiro de la maquinaria, siendo cubierto el costo de movilización y desmovilización de estas por la Municipalidad.



CLAUSULA QUINTA : EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos es de 4,824 horas maquina efectivas y el plazo de ejecución no debería exceder los 150 días calendario, caso contrario el Gobierno Regional de Piura procederá a retirar las maquinas contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio.

Cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda, puesto que esto generaría sobrecostos a ambas partes y el incumplimiento en la programación futura del uso de la maquinaria del Gobierno Regional.

CLAUSULA SEXTA : DEL PAGO

El pago se efectuara con cheque y la valorización estará en función a las tarifas establecidas de acuerdo a la capacidad o potencia de la maquina requerida.

CLAUSULA SÉTIMA : DE LA SUPERVISIÓN

Estará a cargo de un Responsable Técnico designado por EL GOBIERNO REGIONAL y un Responsable Técnico designado por LA MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes, durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL, resolverá el convenio:

- a. Por incumplimiento de ambas partes en los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos.
- b. Por requerir la maquinaria para trabajos fuera de la obra considerados por EL GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente Convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte. A falta de acuerdo directo se recurrirá a arbitraje de equidad y conciencia aplicando la normatividad pertinente.

CLAUSULA DECIMA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen el prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las Obligaciones que a cada uno compete.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no estipulado en el presente Convenio podrá acordarse y/o suscribirse en las CLAUSULAS ADICIONALES, las que no variarán sustancialmente en contenido del mismo y se integrarán al principal.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual suscriben el presente convenio, en la ciudad de Piura a los ocho días del mes de septiembre de 2011.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD

